



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de Marzo de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Secretaría Electoral de Mendoza -contratados - efectivización- Puliti, Alejandrina", y

CONSIDERANDO:

I) Que la agente de la Secretaría Electoral de Mendoza, señorita Alejandrina Puliti, se agravia de la reducción operada en sus haberes a raíz de haber pasado de la categoría de ayudante -anexo III- a la de ingreso del anexo II, y reclama el reintegro de lo descontado (fs. 11/12).

II) Que de las actuaciones surge que:

- a) la peticionaria fue confirmada en el cargo de ayudante, mediante acordada n° 43/98 de la Cámara Nacional Electoral -del 18 de agosto de 1998-;
- b) el 1° de diciembre de 1999, por acordada n° 83/99, fue designada auxiliar;
- c) a partir de esa fecha y en virtud de lo dispuesto por acordada n° 36/96 del Tribunal, le liquidaron los haberes correspondientes al cargo de ingreso, esto es, auxiliar administrativo (fs. 5/10 y 13).

III) Que la señorita Puliti argumenta que su situación está contemplada por el art. 4° de la ley 22.738.

IV) Que la referida norma se aplica sólo a aquellos casos en los cuales, en virtud de un ascenso, el haber mensual del agente disminuye al dejar de incluir el rubro "permanencia en la categoría". En la cuestión que nos ocupa la reducción del sueldo no se debe a la pérdida de ese rubro, sino a la diferencia que inevitablemente existe entre las asignaciones presupuestarias del cargo que la solicitante había ocupado en el anexo III y el que actualmente ocupa en el anexo II.

V) Que la peticionaria aceptó voluntariamente el pase y debía conocer el salario que correspondía al cargo al cual accedió.

VI) Que, no obstante lo expresado, le asiste razón a la recurrente con respecto al agravio manifestado por el descuento que le efectuaron en sus haberes, al haberle sido liquidados de acuerdo a la asignación

presupuestaria correspondiente al cargo de auxiliar administrativo; ello es así toda vez que, tal como lo manifiesta la cámara a fs. 5 y 6, rindió el examen requerido para desempeñarse en la planta de personal administrativo y técnico y siempre realizó tareas administrativas.


VII) Que se trata de una agente que en sentido estricto no es "ingresante", sino que sólo medió un cambio de escalafón -del anexo III al II-, por lo cual no cabe aplicar las disposiciones de la acordada n° 36/96.

Por ello,

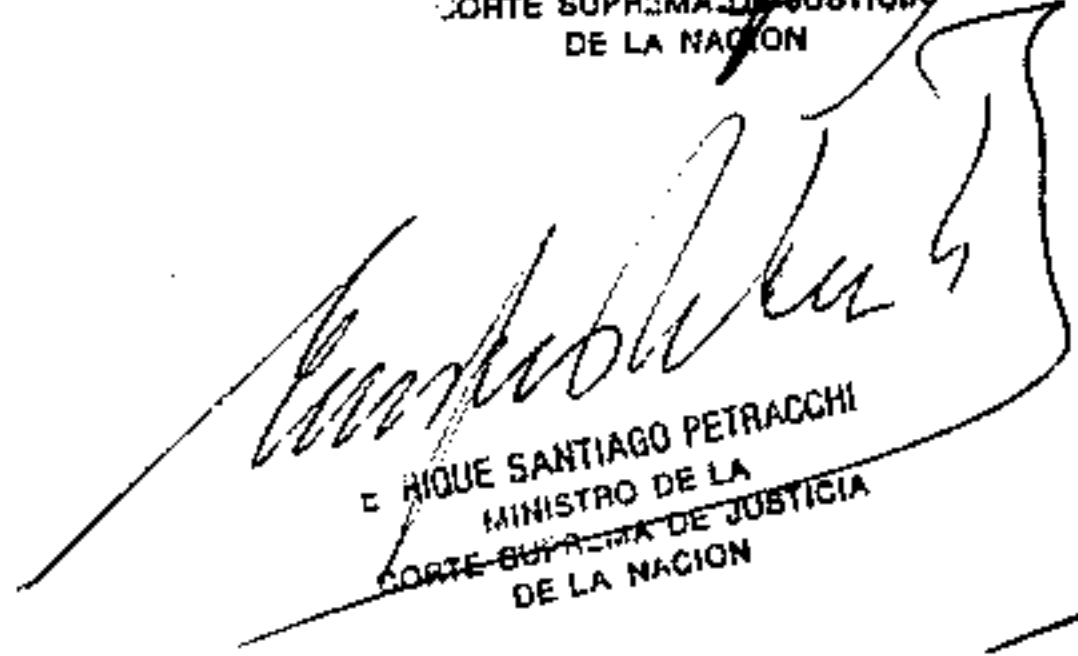
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura -y por su intermedio a la Dirección de Administración Financiera- que corresponde acceder al reclamo efectuado por la agente Alejandrina Puliti, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos VI y VII.


Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



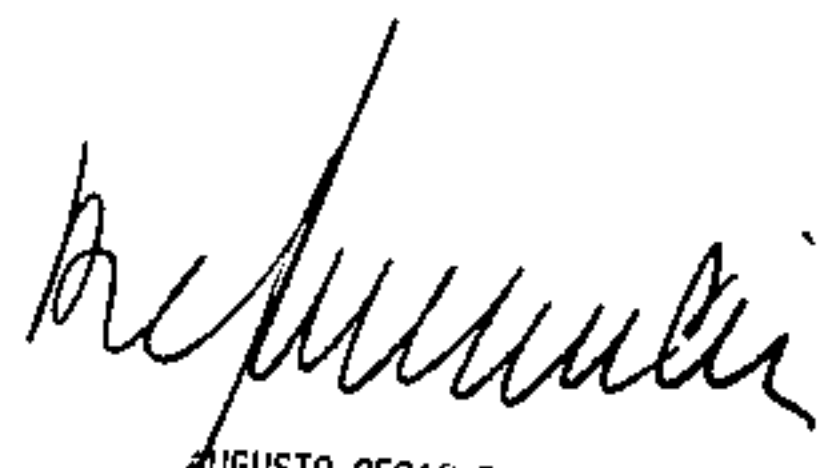
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION




ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION